

DISPOSICIÓN N°:16/20.-
NEUQUÉN, 27 de Enero de 2020.-**VISTO:**

El Expediente OE-3196-C-18 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-3196-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 21/06/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6637 ocurrida el día 16/06/2018;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida por solicitud de la empresa Norma Montecinos para realizar tareas de pintura en monoblock en cercanía con líneas de media tensión;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 2 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 27-03/19 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para pintura de edificios en cercanías de la red de MT;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 14:00 hs. afectando la SET 885, reponiendo a las 18:25 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 14:00 hs. a 18:00 hs. para la SET y un corte no autorizado de 18:00 hs. a 18:25 hs. (0:25 minutos) para la SET, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 31/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 6637 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6637 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 14:00 hs. a 18:00 hs para la SET N° 885.-

1

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6637, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 18:00 hs. hasta las 18:25 hs. (25 minutos) para la SET N° 885, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


Dra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestio.
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

Edición Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2272
Fecha 03/02/2020